

# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 09 de Febrero de 2021.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 09 de Febrero de 2021;

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;*

*Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;*

*Que, cabe precisar, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor “para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles”;*

*Que, el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, regula la contratación directa, estableciendo las condiciones que deben cumplirse para que se configure alguno de los doce (12) supuestos que prevé el mismo artículo mencionado;*

*Que, en ese tenor, entre los supuestos que prevé el referido artículo se encuentran los siguientes: i) Contratación entre Entidades; ii) Situación de Emergencia; iii) Situación de desabastecimiento; iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; v) Proveedor único; vi) Servicios personalísimos; vii) Servicios de publicidad para el Estado; viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; x) Adquisición y arrendamiento; xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;*

*Que, en ese orden de ideas, cabe indicar que el literal j) del artículo 100 del Reglamento establece que “para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como*

# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibilite a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato”;

Que, al respecto, la normativa vigente considera la adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad;

Que, el Artículo 101 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones, respecto a la aprobación de contrataciones directas, ha establecido que: 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de Febrero de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 108-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual remite los actuados a fin de que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo el Expediente de Contratación de la Contratación Directa para la contratación de bienes “ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS -HUARI ANCASH”;

Que, mediante Requerimiento SGEIP/GDUR N° 020, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de nuestra Entidad, solicita la “ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, por un valor estimado de S/ 53,706.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 059-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, emite el informe técnico para la adquisición del referido bien inmueble, mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa. Por lo que, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitar opinión legal para su aprobación mediante Sesión de Concejo;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante Informe N° 0147 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe técnico para la adquisición del referido bien, mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa. Solicitando opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 040-2021-GAJ-MDSM, de fecha 02 de febrero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que previo al pronunciamiento de su Gerencia, se emita el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Abastecimiento a fin de proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 0339-COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, la Gerente de Administración y Finanzas, en atención al documento precedente, solicita la emisión del informe técnico a la Sub Gerencia de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 0360-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH, EL Lic. Adm, Percy Américo Herrera Huayta, Sub Gerente de Abastecimiento, emite su opinión técnica favorable, concluyendo entre otros "que la Contratación de Bienes "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", configura el supuesto "para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles" establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley, conforme a lo establecido por los artículos 100 y 101 del Reglamento.";

Que, mediante Informe N° 087-2021-MDSM/GPP, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación de crédito presupuestario, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones conforme indica y solicita opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 163-2021-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que se continúa con el trámite de Contratación Directa de Bienes "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con el proveedor BENJAMIN ABARCA SABRERA, en mérito a los informes técnicos, para lo cual, se deberá elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, conforme a lo expuesto; por lo que, recomienda, previa aprobación del expediente de contratación, poner a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante INFORME N° 108-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad informa que:

"... con la aprobación del Expediente Técnico IOARR denominado "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", por un valor estimado de S/ 53,706.00 y la suscripción del requerimiento, la Gerencia Municipal autoriza los trámites siguientes para la contratación de la adquisición del inmueble.

# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, en atención a ello, nuestra Entidad a través de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, formuló el requerimiento para la Contratación Directa del referido bien, por un monto total de S/ 53,706.00 Soles, el mismo que ha sido presentado junto con el informe técnico.

Que, además, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2021, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 04 de febrero del 2021, la cual aprobó la tercera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la Adquisición de Terreno, por el monto de S/ 53,706.00 Soles.

Que, cabe precisar, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, en su informe técnico indicado en el numeral 1.5 del la presente concluye que “(...) las entidades pueden contratar directamente con un proveedor evitando la concurrencia de proveedores, en tanto el proveedor con el que se va a contratar directamente tiene ciertas particularidades que permiten considerar el bien como uno que no se admite sustitutos (...). Al respecto la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de nuestra Entidad, como área usuaria considera que el inmueble que se pretende contratar tiene ciertas particularidades por lo que no podría tener sustitutos para la ejecución del proyecto “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”.

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión N° 025-2018/DTN: “... la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.

En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

En tal sentido, resulta muy complejo realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales...”.

Que, asimismo, se precisa que las características particulares de la presente contratación, que le permitirá a nuestra Entidad cumplir con sus objetivos, fueron identificados por el área usuaria, en el requerimiento sobre la base de las necesidades que demanda a nuestra Entidad, el mismo que tiene como finalidad publica

# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



ejecutar el referido proyecto, que permitirá a los beneficiarios mejorar su calidad de vida. Estas características están relacionadas, entre otros, a la ubicación del inmueble, así como las dimensiones. Asimismo, de la información obtenida en la elaboración del expediente técnico se verificó que solo hubo una inmueble que cumplía con todas las características particulares que necesita la Municipalidad Distrital de San Marcos y le permitirá cumplir con la ejecución del referido proyecto.

Que, mediante INFORME N° 108-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, informa que, en efecto, la Municipalidad Distrital de San Marcos requiere la contratación de la adquisición de un bien inmueble existente, la cual obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, como es el caso de la Localidad de Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que nuestra Entidad pueda cumplir con sus objetivos y la finalidad pública;

Que, asimismo, con INFORME N° 108-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, señala que por lo expuesto, la Subgerencia de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de Contrataciones, luego de realizar la evaluación técnica correspondiente considera que la mejor opción para realizar la Contratación de Bienes “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, es a través de la Contratación Directa con el BENJAMIN ABARCA SABRERA, cuyo costo total asciende a S/ 53,706.00 Soles;

Que, entonces, conforme se ha establecido en el numeral 101.1 y 101.2 del Artículo 101 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones, respecto a la aprobación de contrataciones directas, se ha establecido que: “La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, asimismo, con INFORME N° 108-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, señala que, por lo expuesto y en mérito a los informes técnicos, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda, que, previa aprobación del expediente de contratación, poner a consideración los actuados al Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante INFORME N° 108-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, informa que, en razón a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha de 08 de febrero del 2021, en la cual se “aprueba el Expediente de Contratación de la Contratación Directa para la Contratación de Bienes “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con el proveedor BENJAMIN ABARCA SABRERA, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un valor estimado

# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



de S/ 53,706.00 Soles (Cincuenta y tres mil setecientos seis con 00/100 Soles); ello en conformidad a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo se precisa que, la documentación del referido expediente forma parte integrante de la presente resolución”;

Que, mediante INFORME N° 108-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que habiendo emitido la Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2021-COVID-19/GM/MDSM, remite todos los actuados a fin de que se eleven los mismos a Sesión de Concejo Municipal a fin de que se evalúe y apruebe mediante Acuerdo de Concejo el Expediente de Contratación de la Contratación Directa para la Contratación de Bienes “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, conforme a lo antes ya citado;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de Febrero de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la Contratación Directa para la Contratación de Bienes “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con el proveedor BENJAMIN ABARCA SABRERA, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un valor estimado de S/ 53,706.00 Soles (Cincuenta y tres mil setecientos seis con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones en merito al INFORME N° 108-2021-COVID-19/GM/MDSM. Asimismo encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación en el Diario Oficial el presente Acuerdo y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Contratación Directa para la Contratación de Bienes “ADQUISICION DE TERRENO, EN EL(LA) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con el proveedor BENJAMIN ABARCA SABRERA, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un valor estimado de S/ 53,706.00 Soles (Cincuenta y tres mil setecientos seis con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones en merito al INFORME N° 108-2021-COVID-19/GM/MDSM.

# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANASH  
*Palacio*  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE